



RESOLUCIÓN No 000021
(01 DIC. 2006)

Por la cual se crea el **COMITE TECNICO DE ALCANTARILLADO** de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP - EMPAS S.A y se reglamenta su funcionamiento.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A EN USI DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 42 de los estatutos sociales de la Empresa faculta al Gerente general para expedir y ejecutar los actos que son de su competencia.
2. Que para efectos de apoyar la toma de decisiones de carácter técnico, es necesario crear el **COMITÉ TECNICO DE ALCANTARILLADO** de la Empresa, como órgano consultivo de la Gerencia General y cuyo objetivo principal será emitir conceptos técnicos relacionados con el sistema de Alcantarillado público que administra y opera la Empresa.
3. Que se requiere reglamentar el funcionamiento del **COMITÉ TECNICO DE ALCANTARILLADO**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO – CONFORMACIÓN: EL COMITÉ TECNICO de ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SANTANDER S.A ESP. EMPAS S.A estará integrado por las personas que desempeñan los siguientes cargos:



1. SUBGERENTE DE ALCANTARILLADO
2. COORDINADOR DE PROYECTOS EXTERNOS
3. COORDINADOR DE OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
4. COORDINADOR DE EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA
5. COORDINADOR DE CONTRATACIÓN.

PARAGRAFO: A las reuniones del **COMITÉ TÉCNICO** podrán concurrir como invitadas, las personas que el comité estime necesario para tratar temas específicos, cuando las circunstancias lo requieran; estos participaran en calidad de asesores o informadores y en consecuencia participarán de las reuniones con voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO SEGUNDO – FUNCIONES EL COMITÉ TÉCNICO tendrá a su cargo la emisión de los conceptos técnicos que por su complejidad o implicaciones, amerite un análisis conjunto; específicamente lo relacionado con los siguientes temas:

- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
- ENTREGAS Y VERTIMIENTOS
- EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO
- OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO
- TEMAS GENERALES DE ALCANTARILLADO
- LOS DEMAS ASUNTOS TECNICOS QUE LA GERENCIA GENERAL ESTIME NECESARIO TRATAR.

ARTÍCULO TERCERO – PRESIDENTE. El Coordinador de Proyectos Externos presidirá las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, El subgerente de Alcantarillado definirá en caso de ausencia del presidente, que integrante del comité asumirá esa función.

ARTICULO CUARTO – SECRETARIO: Ejercerá la función de secretario del comité el profesional del grupo de trabajo de disponibilidades de Servicio de la Coordinación de Proyectos Externos.



ARTÍCULO QUINTO – CARÁCTER: El comité es un órgano asesor de la Gerencia General, de las Subgerencias y de las Coordinaciones de la empresa, en consecuencia las decisiones que el comité tome, se emiten como concepto y no obligan a quien las requiera para la determinación final.

Las decisiones que adopte el comité, serán comunicadas al interesado a través de oficio suscrito por el Subgerente o el Coordinador al que corresponda al asunto tratado.

ARTÍCULO SEXTO – REUNIONES: el comité se reunirá ordinariamente cada (30) treinta días, el día jueves, a las ocho treinta de la mañana 8:30 am, en el sitio de la EMPRESA que determine la Subgerencia de alcantarillado. Se convocaran reuniones extraordinarias cuando se requiera tratar casos especiales o de emergencia. La duración de cada reunión será máximo de tres horas. La convocatoria a cada reunión la hará el Coordinador de proyectos externos.

ARTICULO SEPTIMO – QUORUM: Constituye QUORUM para deliberar y decidir la mitad más uno de los integrantes del comité. La toma de decisiones se hace a través del voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de los integrantes del comité.

ARTICULO OCTAVO – ACTAS, REGISTRO Y COMUNICACIONES: Las decisiones que adopte el comité constaran en un acta de la sesión correspondiente, la cual será elaborada y aprobada mediante la firma de los integrantes del comité que asistan a la reunión en un plazo mínimo de 15 días. Todos los casos presentados al comité serán registrados por el secretario del comité de conformidad con la decisión tomada.

ARTICULO NOVENO – PREPARACIÓN: Los casos que se presenten a estudio del comité, deberán remitirse a la secretaria, con 3 tres días de anticipación a la reunión correspondiente, para efectos de ser incluidos en le orden del día y en el oficio de invitación a la reunión.

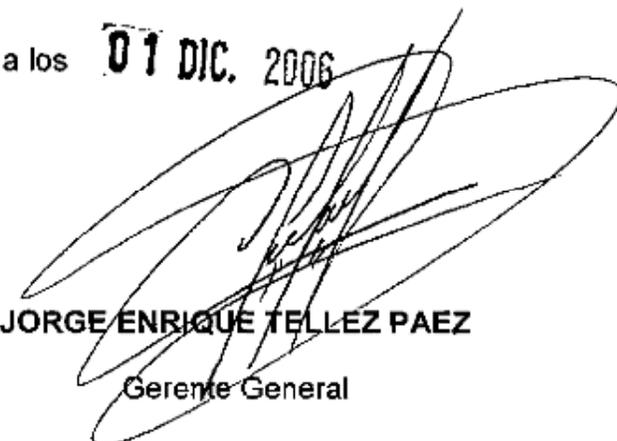
ARTICULO DECIMO – PROCEDIMIENTO: El presidente conduce la reunión y presenta los casos a tratar para discusión y análisis del comité. Las conclusiones serán consignadas por el secretario en el acta correspondiente a cada reunión. La agenda de trabajo será elaborada por el Secretario con base en los casos que previamente se hayan remitido para ser tratados en comité.



ARTICULO DECIMO PRIMERO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **01 DIC. 2006**



JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ
Gerente General

Proyecto y elaboró: Jairo Pinzón Becerra
Pedro Muñoz Lasprilla

Vo.Bo: Martín Carrilo Carvajal Camero. 
Secretario General